

INFORME TECNICO DE INCIDENCIA EN EL PLAN METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACIFICA

1. Antecedentes

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*¹ establece que:

La seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Indudablemente, con la evolución de los Estados autoritarios hacia los Estados democráticos ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. El concepto de seguridad que se manejaba antes se preocupaba únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales. Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.

La Constitución del Ecuador, en el numeral 8 de su artículo 3, establece que uno de los deberes primordiales del Estado es “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Por su parte, el artículo 44 señala:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

¹ <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm>

El numeral 9 del artículo 57 ordena que uno de los derechos colectivos que se reconece y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas es el de “Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”.

De igual manera, el literal b de su artículo 66, reconoce y garantiza a las personas:

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

En el artículo 163, se detrmina que:

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

De igual manera, el artículo 340 ordena que:

El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

El artículo 391 dictamina que:

El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

A su vez, el artículo 393 dispone:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal *u* del artículo 90, establece que una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano es “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.

El literal *f* del artículo II.5.17, de este mismo cuerpo normativo, señala que una de las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito es:

Coordinar acciones con las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, Fiscalía, redes de protección de la sociedad civil, Policía Nacional y del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, o cualquier otra organismo con el objeto de impedir o hacer cesar todo acto u omisión que vulnere o amenace con vulnerar derechos humanos, de los animales y la naturaleza en el Distrito Metropolitano de Quito

Mediante Resolución No. 2018-137-AD-DIRLOG, de 11 de septiembre de 2018, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza “...a las personas jurídicas públicas y privadas debidamente registradas y vigentes en el Sistema Informático de Control de Armas “SINCOAR”, el uso de bastones eléctricos / Aerosoles de pimienta / oc spray / gas pimienta, ...”.

El Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial 0116 de 23 de julio de 2019, -suscrito por la entonces ministra María Paula Romo- autoriza y regula la planificación, programación

y adquisición de las armas y tecnologías no letales por parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Asamblea Nacional censura a la Ministra de Gobierno María Paula Romo por incumplimiento de funciones durante la protesta indígena de octubre de 2019, las principales causas de esta censura estuvieron relacionadas con el uso inadecuado de armas tecnológicas no letales, lo que dio lugar al uso excesivo de la fuerza, con las consecuencias por todos/as conocidas.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0150-OF, de 21 de enero de 2021, la Secretaría General de Seguridad solicita se revise y emita sugerencias “con enfoque de derechos y prioridad en la cultura de paz” al documento **Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica**, en cumplimiento de la Resolución No. 002-CIG-2021 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, emitida en la sesión ordinaria del día lunes 18 de enero de 2021.

2. Objetivo

El objetivo del presente informe es presentar algunos argumentos técnico-operativos para retroalimentar el documento *Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica*, emitido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de contribuir con el propósito de contar con un Plan que incluya el enfoque de derechos y dé prioridad a la construcción de una cultura de paz en el DMQ.

3. Análisis

3.1 Sobre la política local de seguridad y sus principios rectores

Reiteradamente se hace alusión a la responsabilidad de la ciudadanía respecto a la seguridad y convivencia ciudadana con un rol equiparable al del Estado, frente a ello es necesario dejar claro en este documento que, si bien la ciudadanía tiene un rol de corresponsabilidad ciudadana, la competencia de la seguridad ciudadana es responsabilidad del Estado por su concentración, administración y manejo de poder y recursos.

3.2 Sobre el diagnóstico

La información utilizada para la elaboración de este plan es anterior a la emergencia sanitaria por la Covid-19. La emergencia sanitaria, la crisis económica, las medidas de aislamiento y de bioseguridad han modificado las dinámicas de la población del Distrito

Metropolitano de Quito. En este sentido, el diagnóstico sobre el que se levanta este plan no corresponde a la realidad actual de este territorio.

En la sección de delitos contra la vida se evidencia una lectura limitada que no recoge ni da cuenta de la serie, cada vez mayor, de manifestaciones de violencia que ponen en riesgo de manera directa la seguridad, la convivencia ciudadana, la integridad y la vida de las personas, tanto en los ámbitos públicos como privados, tales como:

- Manifestaciones de relaciones adultocentristas que dan cuenta de un uso abusivo del poder en contra de niñas, niños y adolescentes, tales como: maltrato y explotación infantil, abuso sexual, explotación laboral, abandono; maltrato y estafa a personas adultas mayores; discriminación a jóvenes y sus manifestaciones culturales, entre otras.
- Manifestaciones de relaciones de género basadas en el machismo, tales como: acoso callejero, abuso sexual, violencia de género, homofobia, transfobia, persecución, maltrato y extorsión a trabajadoras sexuales;
- Manifestaciones de racismo y discriminación;
- Manifestaciones de xenofobia, tráfico de migrantes y trata de personas;
- Desapariciones forzosas;
- Uso excesivo, desproporcionado y/o inadecuado uso de la fuerza por parte de la policía nacional y agentes del orden;
- Abandono, maltrato y comercialización de animales;
- Otras manifestaciones de delitos de odio que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal²

En el diagnóstico se identifica que una de las variables de la percepción ciudadana sobre inseguridad se encuentra directamente relacionada con la presencia de migrantes³, lo cual evidencia la naturalización de la discriminación y estigmatización hacia personas de otras nacionalidades y la necesidad de fortalecer la integración de estas personas en el Distrito Metropolitano de Quito.

² Art. 177.- Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (Código Orgánico Integral Penal)

³ Página 18 del *Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica*.

La percepción de inseguridad también se relaciona directamente -y sin argumentos- con la presencia de ventas ambulantes, lo cual evidencia una lectura obsoleta de la dinámica social y económica del Distrito Metropolitano de Quito; considerando que el comercio es una de las actividades que genera mayor flujo de dinero en la ciudad y constituye uno de los principales medios de vida de las personas que se encuentran en situación de pobreza o en riesgo de estarlo. El diagnóstico no incorpora una mirada integral de las problemáticas estructurales que atraviesan algunos grupos de atención prioritaria, una mirada en este contexto puede reafirmar las condiciones de exclusión, marginación y discriminación (situaciones históricas) que viven algunos sectores poblacionales de la ciudad

Adicionalmente, cabe señalar que el diagnóstico tampoco identifica las necesidades y problemáticas de algunos grupos de atención prioritaria -principalmente vinculadas con limitaciones en la movilidad física-, tales como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas adultas mayores y animales de familia.

Tampoco visibiliza la probabilidad de riesgos sanitarios, mismos que no deben descartarse en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando la actual emergencia sanitaria y la ausencia de un sistema de gestión de residuos; elementos que constituyen importantes riesgos sanitarios.

La fase de diagnóstico no incorpora la participación de grupos que históricamente han sido excluidos ni organizaciones que representen a quienes han sido víctimas del uso inadecuado de la fuerza, tales como personas privadas de libertad, población afrodescendiente, comerciantes autónomos, población trans y de otras diversidades sexo - genéricas, y trabajadoras sexuales, niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil; entre los principales.

3.3 Sobre el mapeo de actores

Para la identificación de los actores en este mapeo se definen como “problemas” la migración, los derechos humanos, la interculturalidad y la igualdad de género; los cuales lejos de ser problemas para la ciudad son principios y dinámicas propias y deseables de una ciudad inclusiva, sin los cuales no es posible hablar de seguridad y de convivencia ciudadana, ya que se estaría excluyendo a más de la mitad de la población del Distrito Metropolitano de Quito. Por si mismos los Comités de Seguridad y los sectores que han sido beneficiarios de dispositivos de seguridad como alarmas no representan una

percepción ciudadana integral de la situación de Seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el documento no se evidencia la articulación de este plan con los territorios de comunas y comunidades, de pueblos y nacionalidades indígenas y sus representantes, y cuáles son las principales preocupaciones respecto a la seguridad ciudadana.

Finalmente, es necesario resaltar que el mapeo no expone claramente a quienes se considera actores clave del territorio, lo cual es necesario evidenciar para garantizar la participación de voces diversas y representantes de distintos sectores en la elaboración de esta herramienta.

3.4 Sobre la construcción del plan

El objetivo de este plan no incorpora el enfoque de derechos, lo cual crea la posibilidad de que prime una visión securitista por sobre el cumplimiento, garantía y protección de los derechos de la ciudadanía, establecidos en nuestra Constitución y en las demás leyes y normas del ordenamiento jurídico nacional y local.

Se menciona la importancia de la participación y el involucramiento ciudadano. Sin embargo, no se identifican mecanismos concretos de participación que permitan escuchar e incorporar las voces de los grupos históricamente excluidos. Adicional a ello, cabe mencionar que si bien lo deseable es que la ciudadanía se involucre en el ejercicio de la política pública, de ninguna manera es equiparable ni deseable que la responsabilidad de la seguridad recaiga sobre la población, ya que son las instituciones del Estado democrático quienes tienen esta responsabilidad, al ser entes autorizados de control y uso de la fuerza. Parte de esa responsabilidad del Estado también es generar las condiciones necesarias para que todas las personas -sin distinción alguna- puedan gozar de un ambiente seguro y de condiciones para la convivencia ciudadana adecuada y segura.

Respecto a la participación ciudadana también es necesario realizar una valoración de la misma y sus mecanismos, pues el Código Municipal y demás normativa vigente reconocen este derecho y propician el funcionamiento de varios mecanismos. Sin embargo, en la práctica, la activación de estos mecanismos no suele cumplir con las expectativas, por lo que es necesario repensar la situación actual del tejido social, la vigencia de los mecanismos de participación existentes y estrategias que permitan incorporar a la ciudadanía en la toma de decisiones, a esta complejidad se suman las medidas de

aislamiento, frente a lo cual es necesario mejorar los canales de comunicación entre las instituciones y autoridades públicas y la ciudadanía.

Se aprecia que la definición de participación se reduce a las organizaciones de carácter barrial y territorial; y no se consideran otros tipos de organizaciones sociales, comunitarias y de sentidos que se encuentran activas y que también son reconocidas por el Código Municipal y la normativa nacional vigente. El aporte de estas organizaciones resulta fundamental en la concepción de un plan metropolitano que garantice la seguridad y la convivencia ciudadana de manera inclusiva.

Al hablar de factores de riesgo se habla de aquellos elementos que “afectan” el ornato de los espacios públicos, y se habla de los espacios privados únicamente en referencia a centros comerciales. Frente a ello, es necesario considerar que una cantidad importante de eventos violentos que ponen en riesgo la vida de las personas se dan en otros espacios; problemáticas como el acoso, la violencia de género, los femicidios se dan al interior de los hogares y otros espacios privados. Frente a esto es necesario que el plan recoja acciones contundentes que permitan transformar patrones culturales y que estos trasciendan el ámbito de lo público.

El enfoque con el cual se habla del consumo de sustancias estupefacientes y sicotrópicas es netamente punitivo y estigmatizante; por lo que es necesario recalcar que el problema de consumo constituye un problema de salud pública. El derecho a la salud se encuentra reconocido por la Constitución del Ecuador y por Convenios Internacionales; en tal sentido, este problema debe ser abordado y atendido como tal. Las estrategias para abordar la seguridad y convivencia pacífica deben considerar este aspecto importante.

3.5 Sobre los objetivos estratégicos, estrategias y acciones

A pesar de que la estrategia E1. 4 hace referencia al “Fortalecimiento de la capacidad logística, de infraestructura y talento humano, para la generación de respuestas rápidas y satisfactorias ante las demandas ciudadanas”, en ninguno de sus objetivos se reconoce ni se plantea la necesidad de fortalecer y ampliar la capacidad de atención de los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos; mismas que cumplen un rol fundamental en la atención y protección a víctimas de violencia en el DMQ. Al respecto también se debe considerar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

continúa en incumplimiento de la normativa nacional vigente en cuanto a la creación de Juntas de Protección que brinden atención a mujeres y personas adultas mayores.

El objetivo O1A29 indica que el Levantamiento de necesidades de grupos prioritarios para implementar un mecanismo de prevención de violencia a través de mesas interinstitucionales es una responsabilidad de la Secretaría de Inclusión Social, lo cual contradice lo estipulado por el Código Municipal, el cual establece -en el literal i del artículo II.5.17- que una de las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito es “Realizar informes, investigaciones y otras formas de recopilación, sistematización y análisis de información relevante sobre las problemáticas en el ejercicio de derechos en el Distrito Metropolitano de Quito.

El objetivo O1A41 hace referencia a los Guaguas Centros, mismos que ya no se encuentran en funcionamiento.

La estrategia E2.3 plantea la “Generación de espacios seguros e instrumentos enfocados hacia la prevención y atención de conflictos sociales”; sin embargo, en ninguno de los objetivos planteados se abordan algunos de los principales conflictos sociales que generan violencia e inseguridad, tales como: clasismo, aporafobia, adultocentrismo, machismo, xenofobia, homofobia, transfobia, racismo, especismo y demás delitos de odio que se encuentran reconocidos por el Código Integral Penal.

4. Conclusiones

- Como se ha señalado a lo largo del presente informe, el plan no cuenta con un enfoque de derechos, esto se evidencia en que la perspectiva de seguridad que se plantea no corresponde a los conceptos establecidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Misma que plantea de manera clara la importancia de trabajar la seguridad principalmente desde la prevención y el control de factores que generan violencia e inseguridad, con el objetivo de evitar el riesgo de cometimiento de vulneraciones de derechos.
- La estructura del documento no es clara, en un inicio se menciona que los principales ejes de un Plan de Seguridad son: prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito. Sin embargo, estos ejes no se recogen ni se exponen a lo largo del plan.

- La propuesta no recoge los cambios ocurridos en los últimos años en la dinámica social, mismos que han impactado en la seguridad y la convivencia ciudadana, a los que se suman las conflictividades surgidas en el contexto de la emergencia sanitaria y la crisis económica y social provocadas por la Covid-19.
- El documento se encuentra desactualizado; durante el año 2020 se realizaron cambios administrativos en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Estas modificaciones no se encuentran recogidas, por lo que se evidencia objetivos que se definen como responsabilidades de instituciones que ya no existen, o se determinan como responsabilidades a quienes ya no les corresponden las competencias en cuestión.
- No se establecen de manera clara los roles de la ciudadanía y del Estado -en sus distintos niveles y sectores- frente a la seguridad ciudadana. Y, a lo largo del documento, se intenta posicionar la idea de que la ciudadanía es igual -o más- responsable que las instituciones del Estado frente a la seguridad ciudadana. Lo cual constituye un error en tanto el Estado en su rol de garantista de derechos es quien ostenta de forma principal esta responsabilidad, la ciudadanía tiene un rol de corresponsabilidad que requiere de condiciones adecuadas y mecanismos para poder ser cumplido.
- El diagnóstico del plan no recoge las principales problemáticas que ponen en riesgo la seguridad de grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, animales y naturaleza en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Tampoco recoge las necesidades particulares de grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, y de animales de familia frente a situaciones de riesgo.
- El mapeo de actores del plan no detalla quienes participaron en la elaboración del documento ni la metodología implementada para ello.
- El plan evidencia una visión limitada de la participación ciudadana, en la cual no se recoge la voz de las diversas organizaciones sociales comunitarias.
- No se evidencian acciones directas de atención y protección a las personas pertenecientes a los diferentes grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, así como tampoco a animales y naturaleza.

5. Recomendaciones

Debido a lo señalado anteriormente, y a fin de contribuir a que el Distrito Metropolitano de Quito cuente con un instrumento de política pública que organice la seguridad y

convivencia ciudadana pacífica, con enfoque de derechos y corresponsabilidad; nos permitimos plantear las siguientes recomendaciones:

- Transversalizar los enfoques de derechos, intergeneracionalidad, género, movilidad humana, discapacidad e interculturalidad en este instrumento de política pública⁴. Para lo cual se sugiere considerar el documento *Metodología de Transversalización de Enfoques* elaborado por el Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
- Replantear el plan a la luz de los cambios presentados en las dinámicas sociales que han impactado en la seguridad y la convivencia ciudadana debido a la emergencia sanitaria y la crisis económica y social provocadas por la Covid-19.
- Actualizar las responsabilidades institucionales conferidas mediante este plan, considerando los cambios administrativos realizados en el año 2020 en la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Al respecto también es necesario definir cuál es el nivel de responsabilidad de los distintos niveles de gobierno y de las instituciones públicas frente a la seguridad ciudadana y en qué consiste la corresponsabilidad de la ciudadanía.
- Incorporar acciones y estrategias que permitan atender las necesidades particulares de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, y de animales de familia frente a situaciones de riesgo y emergencia.
- Colocar, con mayor detalle, el mapeo de actores y los mecanismos de participación utilizados en la elaboración del plan.
- Incorporar en los mecanismos de participación ciudadana vinculados a la elaboración del plan, las voces de organizaciones sociales comunitarias y de sentidos, tales como: niñez y adolescencia, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas de diversidades sexo – genéricas, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, defensoras y defensores de los derechos de los animales y la naturaleza.
- Fortalecer el rol del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana como la entidad que genera información integral sobre el tema de seguridad en el territorio, para lo cual puede retomar las buenas prácticas que la entidad tuvo hace varios años, en cuanto a la generación de datos e interpretación de los mismos desde las áreas sociales. A ello se suma la importancia de que esta información se difunda permanentemente de forma actualizada por ser de carácter público. Parte de este fortalecimiento debe ser la triangulación de información entre las distintas instituciones que generan información sobre temas vinculados a la seguridad ciudadana en el

⁴ Para mayor información se adjunta el documento *Metodología de Transversalización de Enfoques*.

Distrito Metropolitano de Quito; de tal manera que se cuente con un sistema de información unificado e integrado sobre estas temáticas.

- Incorporar en el objetivo O3A12⁵ la generación de normas e instrumentos de política como las rutas de protección de derechos y los servicios vinculados con ella para la denuncia y atención en casos de maltrato, violencias y otras formas de vulneración de derechos.
- Incorporar en el objetivo O3A29⁶ la capacitación previa al uso de dispositivos electrónicos, herramientas y equipos personales como mecanismo de protección, control y respaldo al accionar institucional; con el objetivo de prevenir la vulneración de derechos, e incorporar un objetivo que garantice mecanismos de denuncia, control y sanción en casos de uso desproporcionado, abusivo e indebido de estos dispositivos y de la fuerza pública.
- Incorporar acciones directas de atención y protección de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, animales y naturaleza, tales como sensibilización y prevención para la erradicación de todo tipo de discriminación, la creación y fortalecimiento de instituciones que trabajan directamente con víctimas, tales como los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos.
- Socializar los informes de evaluación anual al Plan, realizados por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, elaborados en los años 2019 y 2020.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	DPV	28-01-2021	FPSTE	
Revisado por:	SH	01-02-2021	CT	
Aprobado por:	VM	01-02-2021	SE	

⁵ O3A12: Dotar y mejorar la iluminación en el espacio público conforme a las competencias municipales.

⁶ O3A29: Reforzar el uso de dispositivos electrónicos, herramientas y equipos personales como mecanismo de protección, control y respaldo al accionar institucional.